

CONVOCATORIA PERMANENTE DE AYUDAS A LA MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES DE DOCENCIA DEL PDI Y DE FORMACIÓN DEL PDI Y DEL PTGAS Y BASES REGULADORAS 2025-2026

1. OBJETO

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, convoca ayudas dirigidas a fomentar la movilidad de los colectivos de Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS), persiguiendo siempre favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida laboral de los empleados de la ULE, fomentar su proceso de internacionalización así como facilitar el aprendizaje de buenas prácticas y fortalecer las relaciones con universidades socias teniendo como objetivo último el fomento de la mejora de la calidad en los servicios universitarios.

El número de ayudas que se ofertan es el siguiente:

- 33 ayudas para la movilidad de personal con fines de docencia para PDI
- 33 ayudas para la movilidad de personal con fines de formación para PDI y PTGAS.

2. ESPECIFICACIONES

2.1. Movilidad de docencia

Cualquier institución de educación Superior que disponga de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y que se encuentre ubicada en uno de los países del programa, es elegible como institución de acogida de la movilidad. La lista de países del programa es la siguiente:

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia.
- Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.
- Terceros países no asociados al programa (Región 13 y 14): Reino Unido, Suiza, Islas Feroe, Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano.
- Terceros países no asociados al programa (Región 1-12): <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

El objetivo de las movilidades con fines de docencia es que las personas participantes impartan docencia en asignaturas o cursos que formen parte de un programa de estudios de grado o posgrado en la institución de acogida.

La docencia impartida al amparo de la movilidad Erasmus+ Docencia, ha de cumplir los siguientes criterios:





- La carga docente ha de comprender un mínimo de 8 horas de docencia a la semana (o período de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

Si las actividades de docencia se combinan con actividades de formación en un solo periodo, el número mínimo de horas de docencia semanal son 4h. La actividad puede desarrollarse en modalidad presencial o combinada (bajo las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+).

- La movilidad física deberá tener una duración mínima de 2 días consecutivos (excepto la movilidad física en Terceros países no asociados al programa: mínimo será de 5 días hábiles); y máxima de dos meses, aunque se financiarán un máximo de 5 días hábiles de estancia.
- La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.
- La movilidad física en Terceros países no asociados al programa será de un mínimo de 5 días hábiles.
- Existe la posibilidad de recibir a personal invitado de empresas para impartir docencia en grados o posgrados de la ULE bajo esta convocatoria. En este caso, la duración mínima del periodo de movilidad física es de un día, no existiendo mínimo de horas de docencia.

La movilidad debe realizarse antes del 30 de junio de 2026

2.2. Movilidad de formación

Las instituciones de recepción elegibles para una movilidad de formación son las siguientes:

- ✓ Una institución de educación superior que disponga de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) (excepto si el destino es un tercer país no asociado al programa).
- ✓ Una organización pública o privada, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

En el siguiente enlace se puede encontrar información sobre semanas internacionales:

[BUSCADOR DE SEMANAS INTERNACIONALES](#)

Estas instituciones han de estar ubicadas en alguno de los países pertenecientes al programa, siendo estos los siguientes:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

El objetivo de estas movidades es que las personas participantes aprendan:

- de las experiencias y buenas prácticas de las instituciones de acogida, en el caso de tratarse de una Institución de Educación Superior y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo.





- de la transferencia de conocimientos o de competencias en la institución de acogida, cuando se trate de otro tipo de organización pública o privada y adquieran aptitudes prácticas

Las actividades a realizar al amparo de la movilidad Erasmus+ Formación:

- Pueden ser cursos o eventos de formación (incluyendo formación en desarrollo de competencias pedagógicas y/o de diseño curricular) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo. No se recoge en esta convocatoria, las ayudas para la realización de congresos ni de estancias de investigación.
- Pueden desarrollarse en modalidad presencial o combinada bajo las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+.
- La actividad formativa deberá tener una duración mínima de 2 días consecutivos (excepto la movilidad física en Terceros países no asociados al programa el mínimo será de 5 días hábiles); y máxima de dos meses, aunque se financiarán un máximo de 5 días hábiles de estancia.
- La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

- Formar parte de la nómina de la ULE, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.
- Presentar en forma y plazo los documentos descritos en el apartado 6.3 de la convocatoria.
- No coincidir en el tiempo Erasmus+ Formación/ Docencia con Erasmus+ Estudio para Doctorado o Erasmus+ Prácticas. Dichos programas pueden desarrollarse uno a continuación de otro, independientemente del orden.
- No tener pendiente la realización de ninguna movilidad Erasmus+ concedida en convocatorias anteriores de cualquier programa de movilidad.
- En caso de haber tenido una movilidad previa, haber realizado todos los trámites finales.
- **No se pueden realizar más de dos movilizaciones con el mismo destino dentro de esta convocatoria.**

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La presente convocatoria financiará movilizaciones por un importe máximo de 80.000,00 €. Las ayudas se abonarán con cargo a la partida 18.02.13.322D.2.02.485.00 del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global.

Cada ayuda a la movilidad concedida consistirá en una aportación por días de actividad de la movilidad física para manutención y alojamiento y una ayuda para gastos de viaje dependiendo de la distancia entre el lugar de trabajo habitual y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente y de si el viaje es considerado ecológico o no. La ayuda individual se concederá por un máximo de 5 días. Si procede, se financiarán además uno o dos días más de ayuda individual en función del tipo de viaje (hasta 4 días en caso de desplazamiento ecológico).

Los detalles acerca de las cuantías se encuentran en el Anexo I de esta convocatoria.





Apoyo a la inclusión: Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos, directamente relacionados con la discapacidad del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. Las personas que se encuentren en esta situación deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

5. TRATAMIENTO FISCAL DE LAS AYUDAS

Las asignaciones percibidas en esta convocatoria tendrán la consideración de rendimiento íntegro del trabajo y estarán exentas hasta el límite establecido en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La parte que exceda de dichos límites quedará sujeta y no exenta de tributación.

Para la justificación de estas ayudas, será necesario que se aporte la factura del alojamiento, así como la factura del desplazamiento cuando no se utilice vehículo propio, en ambos casos dicho documento deberá estar expedido a nombre del beneficiario de la ayuda.

6. SOLICITUDES

La presentación de la solicitud supone la aceptación completa de las bases de la convocatoria.

6.1. Plazo de la solicitud

Esta convocatoria está abierta desde el día siguiente de su **publicación hasta el 11 de mayo de 2026**.

6.2. Presentación de la solicitud

Las solicitudes se presentan de forma telemática accediendo al formulario indicado en la página de la ULE, en el apartado Erasmus Europeos a través del siguiente enlace:

[MOVILIDADES EUROPEAS KA131](#)

En este mismo apartado, se puede encontrar un video-tutorial con indicaciones para rellenar la solicitud.

6.3. Documentación para adjuntar a la solicitud

Una vez completado el formulario de solicitud, los solicitantes deben subir a la plataforma el [Acuerdo de movilidad o Mobility Agreement](#) correspondiente a la movilidad física que se va a realizar (Anexo II) debidamente firmado por la institución de acogida.

Este documento recoge el programa de actividades a desarrollar. En el momento de su presentación es obligatorio que todos los apartados estén completos y que el documento esté firmado por el solicitante y por la institución de acogida (se acepta firma escaneada).





Si no fuera posible obtener la firma del Acuerdo de movilidad por parte de la institución de acogida dentro del plazo de solicitud, se admite presentar el Acuerdo de movilidad o Mobility Agreement (Anexo II) sin dicha firma, pero adjuntando una carta/correo electrónico de aceptación por parte de la institución receptora. En este caso, el Acuerdo de movilidad firmado, ha de presentarse al menos 3 semanas antes de la fecha de inicio de la movilidad física.

El programa de movilidad propuesto debe estar bien desarrollado y concertado con la Universidad de destino. Un programa poco definido tendrá como consecuencia que dicha solicitud se considere excluida de la lista de ayudas concedidas y se deberá subsanar en los 10 días naturales disponibles para ello. El acuerdo de movilidad puede cumplimentarse en español o en inglés.

7. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

7.1. Comisión de selección

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de León, que actuará con autonomía en la instrucción del procedimiento. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En todo caso, el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global será el órgano competente para resolver el procedimiento.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global se conformará una comisión de selección compuesta por:

- ✓ Presidente: Director del Área de Estrategia Internacional
- ✓ Vocales:
 - Directora del Área de Relaciones Internacionales y Compromiso Global.
 - Director del Área de Movilidad y Política Lingüística.
 - Directora del Servicio de Internacionalización.
- ✓ Secretario: Un miembro de la Oficina de Relaciones Internacionales, designado por el presidente, con voz y sin voto.
- ✓ En caso de ser necesario, se designan como personas suplentes:
 - Vicerrector o persona en quien delegue del Vicerrectorado de Profesorado.
 - Director o persona en quien delegue del área del Vicerrectorado de Profesorado
- ✓ La comisión de selección podrá funcionar estando presentes un mínimo de tres miembros, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario.

7.2. Procedimiento de selección

La Comisión de Selección determinará si las solicitudes cumplen los requisitos indicados en esta convocatoria y está acompañada de los documentos necesarios, teniendo en cuenta siempre el contenido del Acuerdo de Movilidad.

En el caso de solicitudes que no sean valoradas positivamente por la comisión, la persona solicitante será informada por correo electrónico mediante el cual se le otorgará un plazo de 10 días naturales para subsanar el no cumplimiento establecido por la comisión. En el caso de que este plazo se exceda sin respuesta del solicitante, se dará por excluida la solicitud.





En el supuesto de que no se completen todas las plazas para las movilidades de Formación o Docencia, el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global puede reorganizar dichas plazas de una modalidad a la otra.

7.3. Criterios de selección

En caso de producirse más solicitudes que plazas disponibles, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En primer lugar, tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda de Movilidad Erasmus+ Formación o Docencia.
2. En segundo lugar, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten conocimiento de inglés o de la lengua del país de destino. La acreditación del conocimiento del idioma se efectuará por medio de acreditaciones oficiales en el que se detalle el nivel acreditado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL).
3. En caso de persistir algún empate tras establecer los baremos anteriores, se dará prioridad a la mayor antigüedad en la Universidad de León.

7.4. Resolución

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública una primera resolución con la lista de ayudas concedidas en la página web de la Universidad de León, en la que se resolverán las solicitudes presentadas hasta las 23:59 del 30 de septiembre de 2025.

Si tras la primera resolución no se han adjudicado todas las plazas, se podrán presentar solicitudes hasta agotar el número de plazas o el presupuesto disponible. Las ayudas se adjudicarán de forma automática a los candidatos cuya solicitud sea valorada positivamente por la Comisión de Selección y según el orden de entrada. Se publicará una resolución el día 15 de cada mes. La movilidad física programada deberá iniciarse a partir de 15 días después de la resolución, siempre que haya presentado la documentación necesaria antes de irse. La primera resolución se publicará el 1 de octubre de 2025.

8. SEGURO

Por normativa de la Universidad de León, todo el personal de la universidad que realice estancias en el extranjero ha de contratar para todo el período de movilidad un seguro de accidentes, asistencia en viaje, repatriación y responsabilidad civil.

Si la entidad de acogida solicita al participante la contratación de un seguro concreto, esta contratación será responsabilidad del mismo, y en ningún caso de la Universidad de León.

De forma adicional, se recomienda a cada solicitante, informarse sobre las coberturas de la Tarjeta Sanitaria Europea en su país de destino, así como disponer de la misma en caso de que sea válida en el país de destino.

9. OBLIGACIONES



1. Aceptar las bases de la convocatoria.
2. Firmar el Convenio de Subvención Erasmus+ y entregar la totalidad de documentación antes del inicio de la actividad.
3. Entregar copia del permiso concedido por el superior jerárquico antes del inicio de la movilidad.
4. Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que le fuese requerida a tal efecto.
6. Comunicar las ayudas, becas o subvenciones públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad.
7. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
8. Obtener, en caso de ser necesario, el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
9. Informarse de las condiciones médicas y/o sanitarias del país y la zona de destino y tomar las medidas de precaución requeridas.
10. Contratar el seguro de accidentes y asistencia tal y cómo se recoge en el punto 8 de esta convocatoria.
11. Conservar la documentación justificativa de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
12. Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria en España a la que serán transferidas las ayudas.
13. Finalizada la movilidad, presentar:
 - 13.1 Certificado de estancia.
 - 13.2 Justificantes del viaje y alojamiento.
 - 13.3 Informe final.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas y la penalización en posteriores convocatorias.

10. NORMATIVA REGULADORA

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el programa Erasmus+:

- ✓ Carta Erasmus de Educación Superior
- ✓ Convenio de subvención 2024-1-ES01-KA131-HED-000203071 entre el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y la Universidad de León.
- ✓ Convenios bilaterales de movilidad entre la ULE y las instituciones de destino para las movilizaciones de docencia.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ✓ Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- ✓ Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Reglamento de Movilidad Internacional aprobado por Consejo de Gobierno de la ULE de 17 de diciembre de 2014.



11. PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de León, de acuerdo con el Reglamento Europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales facilitados por el beneficiario quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en los citados textos legales.

Los solicitantes autorizan el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, D.N.I., valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en la página web de la Universidad de León, así como en los tablones de anuncios de los Centros o de las unidades dependientes del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León. En caso de disconformidad con este apartado, ésta podrá ser manifestada mediante escrito que será presentado por correo electrónico a internacional@unileon.es

Los solicitantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@unileon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD).

12. DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En León, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: José Alberto Benítez Andrades
Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global
*Por delegación de la Rectora en Resolución de 23 de julio de 2025
(BOCYL del 29 de julio de 2025)



Anexo I: Dotación Económica

NORMAS GENERALES

- La programación de la actividad deberá ajustarse al modelo oficial y determinar la actividad diaria a desarrollar, que será la base de cómputo de días a financiar como Ayuda Individual.
- En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de subvención y la entrega de una copia de la póliza del seguro, se realizará un pago de prefinanciación a los participantes equivalente al 70% de la ayuda estipulada por la Unión Europea. - Una vez entregados los justificantes necesarios establecidos en el convenio financiero, se procederá a la liquidación del resto de la ayuda (30%).
- La persona beneficiaria es responsable de la tramitación y abono, en su caso, de los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes.
- La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención y alojamiento de una acción de movilidad en el país de acogida. No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades docentes, formativas o investigadoras vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario.

AYUDA INDIVIDUAL

El cómputo total de la ayuda individual dependerá del país de destino (en función del grupo indicado en el recuadro).

Países de destino	€/día
<u>Países del programa:</u> - Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. - Terceros países no asociados de la región 13 y 14	120 €
<u>Países del programa:</u> Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	105 €
<u>Países del programa:</u> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €
<u>Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12</u>	190 €

El máximo de días financiado por movilidad será de 5.



A esta cantidad, si procede, se le podrán añadir uno o dos días de viaje (hasta 4 en caso de desplazamiento ecológico).

AYUDA DE VIAJE

La ayuda de viaje se calcula entre la ciudad de trabajo de origen y el destino en el que se desarrolle la actividad correspondiente. Para el cálculo de esta distancia, se utilizará la calculadora de distancias de la Comisión Europea (enlace a la herramienta de cálculo de distancias).

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir en caso de viaje estándar	Cantidad a percibir en caso de viaje ecológico*
Entre 10 y 99 km:	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499 km:	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	1188 € por participante	1188 € por participante
Entre 8000 km o más:	1735 € por participante	1735 € por participante

***VIAJE ECOLÓGICO:** Viaje ecológico se define como aquel que utiliza en el trayecto principal (el trayecto más largo) medios de transporte con bajas emisiones. Se consideran medios de transporte ecológico autobús, tren y coche compartido.



ANEXO II: Acuerdo de movilidad o Mobility Agreement

Acuerdo de movilidad para Movilidades de docencia:

Descargar [Formato Español](#)

Descargar [Formato Inglés](#)

Acuerdo de movilidad para Movilidades de formación:

Descargar [Formato Español](#)

Descargar [Formato Inglés](#)

